



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

No. EXPEDIENTE: CEMJA/21/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.

-----CENTRO MEXICANO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A.C.-----

JORGE GARCIA DOMINGUEZ, prestador de servicio del Centro Mexicano de Justicia Alternativa, A.C., actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 42, 43, 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio del asunto registrado bajo expediente numero **CEMJA/21/2020**, tramitado ante este Centro, ubicado en la calle Juan de Ojeda número 30 en la colonia Americana, de esta ciudad, manifiesto y hago constar:

N1-ELIMINADO 6

DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que han comparecido por una parte N2-ELIMINADO 1 a quien en adelante se designará como PARTE SOLICITANTE, por otra N3-ELIMINADO 1 a quien se le designara como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

PERSONALIDAD

I. N4-ELIMINADO 1 **POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:**

a) - Ser N5-ELIMINADO 22 años de edad, comerciante, casada, originaria de N6-ELIMINADO 200 con fecha de nacimiento N7-ELIMINADO 21 en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio;

b) - Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave de elector N8-ELIMINADO 1 la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO UNO**.

c) - Que señala como su domicilio el inmueble ubicado en N9-ELIMINADO 2
N10-ELIMINADO 2

e) - Que si sabe leer y escribir.

II. N11-ELIMINADO 1 **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

a) - Ser N12-ELIMINADO 22 años de edad, empleado, N13-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento en N14-ELIMINADO 21 N15-ELIMINADO 21 en pleno uso de sus facultades mentales y con capacidad suficiente para celebrar el presente convenio;

b) - Quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Clave de Elector N16-ELIMINADO 15 la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO DOS**.

c) - Que señala como su domicilio en la calle N18-ELIMINADO 2
N17-ELIMINADO 2

N19-ELIMINADO 6
sabe leer y escribir

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no existir en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales de detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara la PARTE SOLICITANTE bajo protesta de decir verdad que tiene la libre disposición del bien inmueble puesto en arrendamiento conforme a las disposiciones establecidas por el artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco, como lo acredita con la escritura No. N20-ELIMINADO 96 sesenta y tres, Tomo 40 cuarenta, Libro 1 primero, celebrado el 25 veinticinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la Fe del Notario Público Numero 53 cincuenta y tres, Lic. Luis Fernando González Landeros, de Guadalajara, Jalisco, que se agrega al presente convenio como **ANEXO TRES**, N21-ELIMINADO 65 en una superficie aproximada, de 131.00 ciento treinta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos;

N22-ELIMINADO 63

N23-ELIMINADO 6

2.- Declaran ambas partes que reconocen, que con fecha 7 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, comenzó a prestar el inmueble en contrato de arrendamiento verbal por tiempo indefinido, respecto al inmueble referido en la declaración primera, con una renta mensual de \$3,000.00 tres mil pesos 00/100 M.N.

3.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia, es el de **SOLUCIONAR UN CONFLICTO QUE TIENEN CON EL PROPOSITO DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO.**

4.- Que debido a la contingencia que estamos pasando en el Estado derivada de la Pandemia Mundial del Coronavirus y atendiendo a las medidas de seguridad decretadas por el Gobierno local, con apoyo en los principios de flexibilidad, economía, informalidad y accesibilidad previstos en el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en sus fracciones III, X, XIII y XIV sin que ello signifique menoscabar el resto de los principios las partes y el prestador de servicio expresamos que hemos estado en comunicación de manera virtual y enterados de los documentos a firmar por los medios electrónicos,

por lo que, de manera consciente hemos llegado al presente convenio final de Método Alterno, y autorizamos para que se recaben las firmas por separado incluyendo al prestador de servicio.

5. Declaran "LAS PARTES" Que desde este momento designan al N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 1 para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar.

6. Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNO

PRIMERA. - "LAS PARTES" expresan que es su libre voluntad dar por terminado su relación contractual de arrendamiento, por así convenir a sus intereses personales y de negocios, después de estar llevando a cabo una relación satisfactoria, motivo por el cual: la PARTE COMPLEMENTARIA se obliga a desocupar la finca a más tardar el día 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, y que este término es improrrogable.

SEGUNDA. - A sí mismo la PARTE COMPLEMENTARIA se compromete a dejar los servicios de agua y luz pagados hasta al día que desocupe el inmueble, mostrando los recibos correspondientes que acrediten tal hecho.

TERCERA. -Manifiesta la PARTE SOLICITANTE que condonara de pago de renta a la PARTE COMPLEMENTARIA los meses marzo, abril, mayo junio y hasta el 15 quince de julio del 2020 dos mil veinte. Por lo que, ambas partes acuerdan que en caso de que no cumpla de manera voluntaria, la PARTE COMPLEMENTARIA con la desocupación y entrega de la finca, quedara sin efecto esta condonación

CUARTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

QUINTA. - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto a la desocupación de la finca dada en el contrato verbal de arrendamiento con fecha 7 de marzo de 2018, se sujetaran y acojen a las siguientes CLAUSULAS DE EJECUCION:

1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, otorgan

dándose un término de 5 días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamientos, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio final de Método Alternativo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en él mismo.

2. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio final de Método Alternativo se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE"

3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA no cubra en su totalidad las obligaciones pactadas en el presente convenio final de Método Alternativo y al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el embargo y señalar bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA para efectos de cubrir los montos adeudados y los montos por los gastos, costas, que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio final de Método Alternativo que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encuentren "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

7. Para la práctica de toda y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final del Método Alternativo, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

8. Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alternativo la PARTE COMPLEMENTARIA, abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá

N27-ELIMINADO 6

INFORMAR al Juez que conozca dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalara el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

SEXTA. - Las partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEPTIMA. - Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

N28-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE

N29-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

PRESTADOR DEL SERVICIO

MTRO. JORGE GARCIA DOMINGUEZ

No. de Certificación 00364

CENTRO MEXICANO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A. C.

No. de Acreditación 0002



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3302/2020
Expediente Centro: CEMJA/21/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, por N30-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JORGE GARCÍA DOMÍNGUEZ con número de certificación 364, adscrito al centro acreditado con número 002, denominado CENTRO MEXICANO DE JUSTICIA ALTERNATIVA "CEMJA" al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."